



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

TRASLADO VALORACIÓN DE APOYOS: ART. 38 LEY 1996 DE 2019 INCISO 6

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
087583184002-2015-00302-00	PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS	LUZ ELENA JIMÉNEZ ROA	DORIS ISABEL PADILLA ROA	17 DE NOVIEMBRE DE 2023	20 DE NOVIEMBRE DE 2023	01 DE DICIEMBRE DE 2023

El anterior memorial contentivo de la **VALORACIÓN DE APOYO** queda a disposición de las partes por el término de DIEZ (10) días, contados a partir del 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA 01 DE DICIEMBRE DE 2023, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, hora 8:00 de la mañana. -

EL SECRETARIO (E),

GERMÁN VALDELAMAR FERNANDEZ

7.

Firmado Por:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WHATSAPP- 301-2910568 Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



German Valdelamar Fernandez

Secretario

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a118a4928301b6aa4881ff7623432b4816c14289b090d3cae0ba3edf358eb668**

Documento generado en 16/11/2023 05:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

APORTO INFORME VALORACION DE APOYOS

Claudia Marcela Cahuana Lora <claudiacahuana@gmail.com>

Jue 05/10/2023 14:58

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Divinalep@yahoo.com <Divinalep@yahoo.com>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

APORTO INFORME DE VALORACION DE APOYOS.pdf; INFORME VALORACION DE APOYOS.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE SOLEDAD

E. S. D.

RAD: 302- 2015

CLAUDIA MARCELA CAHUANA LORA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.432.885 de Santa Marta, portadora de la Tarjeta Profesional No. 98718 del C.S.J., apoderada dentro de la **SOLICITUD DE REVISION DE APOYO JUDICIAL**, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 28 de septiembre de 2023, que ordena:

“5º. REQUERIR a la demandante y a su apoderad judicial para que presenten a este despacho valoración de apoyos de la persona titular del acto jurídico...”

Por lo tanto, me permito aportar INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS, el cual fue realizado en octubre de 2022 para ser presentado a este despacho.

--

Claudia Cahuana Lora

Abogada

Cel 3013683450



Claudia Cahuana
ABOGADOS
Laboral – Civil - Familia



Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE SOLEDAD
E. S. D.

RAD: 302- 2015

CLAUDIA MARCELA CAHUANA LORA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.432.885 de Santa Marta, portadora de la Tarjeta Profesional No. 98718 del C.S.J., apoderada dentro de la **SOLICITUD DE REVISION DE APOYO JUDICIAL**, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 28 de septiembre de 2023, que ordena:

“5º. REQUERIR a la demandante y a su apoderad judicial para que presenten a este despacho valoración de apoyos de la persona titular del acto jurídico...”

Por lo tanto, me permito aportar INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS, el cual fue realizado en octubre de 2022 para ser presentado a este despacho.

De usted, atentamente,

ACEPTO

CLAUDIA CAHUANA LORA
C.C. 57.432.885 de Santa Marta
T.P. 98.718 del CSJ
E Mail: claudiacahuana@gmail.com

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Dirigido a: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO. RAD. 087583184002-20150030200			
Solicitado por: <i>(Persona con discapacidad o tercero)</i>	Luis Eduardo Padilla Roa	Relación con la persona <i>con discapacidad</i>	Hermano de, la señora, Doris Isabel Padilla Roa
Fecha de inicio de la valoración: <i>(DD/MM/AA)</i>	Octubre 20 del 2022.	Fecha, lugar y duración del encuentro 1: <i>(DD/MM/AA)</i>	Oct. 20 del 2022, Calle 73B No. 39-40. Fundación Multiactiva Club Fuente de Shaloom, el encuentro duró 3 horas.
Fecha, lugar y duración del encuentro 2: <i>(DD/MM/AA)</i>	Oct. 27 del 2022, Calle 73B No. 39-40. Fundación Multiactiva Club Fuente de Shaloom, el encuentro duró 1 hora.	Fecha, lugar y duración del encuentro final de retroalimentación <i>(DD/MM/AA)</i>	Octubre 28 del 2022, Calle 66 No. 46-79 Casa 4, domicilio de la señora Minerva Carrillo Roa, el encuentro duro 2 horas.

Es de anotar que la información registrada en este informe fue la que suministraron las partes y la que se observó en el momento de la visita, partiendo del principio de la buena Fé.

1.- Objetivo de la Visita de Valoración

- La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbal y no verbales de la persona titular del acto jurídico

2.- Metodología

- Visita domiciliaria
- Entrevistas no estructuradas.
- Ecomapa.
- Estudio del expediente.
- Estudio socio-familiar.
- Fotografías

- Apgar familiar
- Índice de Barthel

.- Marco Legal.

Como fundamentos legales tenemos lo reglado en la Ley 1996 de 2019 Art. 10-11-13 y 38. Decreto 487 del 2022 capítulo 4 Art. 2.8.2.4.1- 2.8.2.4.2- 2.8.2.4.3 y subsiguientes. Capítulo 5 Art.2.8.2.5.1- 2.8.2.5.2 y subsiguientes. Capítulo 6 Art.2.8.2.6.1- Art.2.8.2.6.2 y subsiguientes. Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad.

Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos no hay ninguna circunstancia que permita privar a una persona del derecho al reconocimiento como tal ante la ley, o que permita limitar ese derecho. Esto se ve reforzado por el artículo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que no es posible suspender ese derecho ni siquiera en situaciones excepcionales.

La igualdad toma una connotación particular cuando se habla de los derechos humanos de la persona con discapacidad porque es indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos, pero no es el único derecho que se busca proteger en el Art. 12 de la Convención de los Derechos humanos de las personas con discapacidad, por el contrario el propósito es fomentar la protección de todos los derechos humanos y del individuo a través del empoderamiento, el reconocimiento de la toma de decisiones y el apoyo a través de la conexión social.

En el Art. 12, párrafo 3, se reconoce que los Estados partes tienen la obligación de proporcionar a las personas con discapacidad acceso al apoyo que sea preciso para el ejercicio de su capacidad jurídica. sino que deben proporcionarles acceso al apoyo que necesiten para tomar decisiones que tengan efectos jurídicos.

El tipo de apoyo contemplado en la Convención es uno que valora mucho la autonomía y la elección del individuo, afirmando que el apoyo nunca se puede imponer y la persona siempre debe tener la libertad de rechazar ofertas de apoyo o de terminar la relación de apoyo en cualquier momento. Por lo tanto, las llamadas medidas de “apoyo” que podrían imponerse a una persona contra su voluntad (por ejemplo, sobre base de una evaluación de capacidad mental) no cumplirían los criterios para el cumplimiento del artículo.

4.- Perfil personal de la persona con discapacidad

Identificación de la persona con discapacidad.			
Nombres	Doris Isabel	Apellidos	Padilla Roa
Tipo de documento de identidad y No.	c.c. 32.795.616	Fecha y Lugar expedición	10 de diciembre del 1994 B/quilla.
Fecha de nacimiento:: (DD/MM/AA)	21 de Agosto de 1945	Lugar de nacimiento: (municipio, Dpto).	Barranquilla, Atlántico
Edad	77 años.	Sexo	Femenino.

Dirección de residencia	Calle 73B No. 39-40. Fundación Multiactiva Club Fuente de Shaloom	Municipio/Distrito/Departamento de residencia.	B/quilla, Atlántico
Teléfono de contacto	No maneja	Correo electrónico	No maneja
Nivel Educativo	Ninguno	Ocupación	Pensionada por sustitución por discapacidad.
Con quien (s) vive, quien la cuida y cubre sus gastos.	- La señora, Doris Isabel, vive en el hogar geriátrico Fundación Multiactiva Club Fuente de Shalom, ubicado en la calle 73B No. 39-40. Fue ingresada como paciente especial, por disposición de su hermano, Luis Eduardo Padilla Roa, quien reside en los Estados Unidos, debido a que la guardadora y hermana de crianza, Luz Helena Jiménez Roa, no le prestaba los cuidados necesarios y actuó negligentemente, cuando Doris sufrió dos accidentes caseros, los cuales ocultó a su familiares y no le prestó la ayuda médica que necesitaba; siendo sus primos Julio y Minerva Carrillo, quienes se percataron de su afección física, cuando la iban a visitar y se daban cuenta de la situación. El primer incidente fue una fuerte quemadura que sufrió en la pierna derecha, a la altura del muslo, café caliente, quemadura que se le infectó por no haber sido tratada, siendo percibida esta situación por los familiares arriba anotados y trasladada por éstos a una clínica donde estuvo internada por 8 días, una vez dada de alta la llevaron al Hogar Geriátrico, Fundación Multiactiva Club Fuente de Shalom, donde estuvo por espacio de 2 meses, pero su hermana de crianza, Luz Helena Jiménez Roa, protestó, argumentando su calidad de guardadora y se la llevó para su casa. El segundo incidente fue en el 2018, cuando inexplicablemente se cayó de la silla de ruedas y sufrió una fractura de cadera, lo cual también fue ocultado y no recibió atención médica, siendo nuevamente sus familiares, cuando la visitaron, que se percataron de su sufrimiento y se enteraron de la caída, trasladándola nuevamente a la Clínica Campbell, el 24 de mayo del 2018, donde fue hospitalizada y operada, una vez le dieron el alta médica, fue trasladada nuevamente donde su hermana y guardadora, Luz Elena Jiménez Roa, hasta el 30 de mayo del 2018, cuando tomaron la decisión de sacarla de ese lugar definitivamente y ubicarla en el lugar donde se encuentra actualmente para garantizar su cuidado y salud. En este lugar es atendido por, la señora, Emilse Cruzado Guarín, dueña del establecimiento y el personal asistencial que allí labora, las 24 horas		

	del día, de lunes a domingo, ellas se encargan de sus cuidados diarios, en lo que respecta a bañarla, alimentarla, vestirla, asearla en la realización de sus necesidades fisiológicas, peinarla ect., - Su sustento provienen por una parte de sus propios ingresos, los cuales proceden de la sustitución pensional dejada por su difunto padre y la otra con los aportes que hace su hermano Luis Eduardo, quien también es pensionada, con los cuales se cubren sus gastos personales y los de la estadía en la fundación donde está internada. Así mismo su hermano y prima Minerva Carrillo gestionan diligencias administrativas, civiles, judiciales y reclamaciones médicas, para la garantía de derechos de Doris Padilla Roa.
Condiciones personales de la titular del acto jurídico.	<u>Aspecto Físico: (apariencia y nivel de locomoción)</u> -La señora Doris es una adulta mayor, de condiciones físicas normales. Su nivel de locomoción es malo ya que no camina, se moviliza en silla de rueda, y tiene dificultad para utilizar las manos, puede escuchar y hablar, pero no puede ver bien. - Es dependiente para la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, tales como bañarse, vestirse, peinarse, cepillarse, asearse en la realización de las necesidades fisiológicas, comer, porque requiere ayuda para hacerlo. - Se encontró aseada, peinada, con ropa limpia y en buen estado. Sentada en una mecedora en la sala de estar del lugar. Luce bien cuidada y con buen peso. <u>Estado emocional:</u> -Durante la visita estuvo tranquila, alerta, sin embargo, es evidente su grado de dificultad para comunicarse y relacionarse, debido al poco lenguaje verbal que desarrolló por su patología de retardo mental moderado, deterioro del comportamiento no especificado. Está desorientada en tiempo y lugar, parcialmente en persona.
Atención médica y rehabilitación.	<u>Inclusión Social y Protección:</u> -Está afiliada en el régimen contributivo de la seguridad social, en Salud Total EPS. Esta en control con medicina interna y psiquiatría, cada 3 meses, medicina general, control mensual para ordenamiento de exámenes de laboratorio y medicamentos. -Recibe terapias para evitar la rigidez muscular. -Esta medicada con amitriptilina de 25mgs 1 diaria, acetaminofén y antialérgico por necesidad, por exceso de tos o estornudos eventuales.

CÓMO SE COMUNICA: comunicación verbal, escrita, con señas, gestos, gráfica, con medios (electrónicos o físicos)	-La señora Doris Padilla, se comunica en forma verbal, aunque su lenguaje es muy limitado. Cuando ella necesita ir al baño utiliza la expresión “Niña ven”, si le duele algo, también llama a la persona, se pone triste y llora. Cuando esta alegre se ríe, si tiene hambre dice la siguiente expresión “Niña yo” “El jugo” “Cucayo”. Cuando le preparan la ropa para vestirla, sino le gusta dice “niña no”, cuando la bañan si no le agrada algo, también lo manifiesta con “niña no”. Nunca aprendió a leer o escribir, sumar o restar, tampoco conoce el dinero, como tal, ni su valor, pero si pide cosas materiales como zapatos, ropa. En ningún tiempo ha podido formar una oración completa, llevar una conversación con alguien, porque nunca desarrollo bien el lenguaje, por lo cual no aprendió a hablar bien, la mayoría de las cosas que pronuncia, cuando hace el intento, no se le entienden.
AUTODETERMINACIÓN : <i>Cómo decide en actividades de: Cuidado personal, Ocio o tiempo libre, Ocupación, Relaciones personales.</i>	Según lo manifestado por, la señora, Minerva, su prima, Doris, debido a su discapacidad por retardo mental, no ha tomado decisiones de trascendencia, en su vida, no obstante, ha dado a conocer sus gustos, por ejemplo, saben que le gusta escuchar música alegre, estar sentada en la puerta, le gusta la época de carnavales, diciembre y su cumpleaños. Esto lo demuestro porque pregunta “¿Cuándo es el niño Dios?” ya que ve la decoración y la música, lo mismo es para la época de los carnavales. También le gustaba ver televisión, pero ya no lo hace. Para su cumpleaños llaman a su primo Julito, para que la lleve donde su madrina y tía (Juana). Cuando viene su hermano, Luis Eduardo, se alegra mucho, lo identifica como “nene”, a su cuñada Romana le dice “Romanita” y a su prima Minerva le dice “La chiqui”. Según lo manifestado por la administradora del lugar, la señora, Doris cuando llegó a ese hogar era muy irritable y agresiva, trataba de golpear a la persona que se le acercaba, pero con la atención médica, los cuidados y buen trato ha mejorado, ahora es una persona tranquila, alegre, mas sociable, se lleva bien con todo el personal que labora y vive allí, lo cual demuestra riendo y tirano besos todo el tiempo. También indicó que allí se realizan actividades lúdicas y recreativas para el personal hospedado y Doris participa desde su mecedora, riendo y moviendo la cabeza en señal de agrado de la actividad. Cabe aclarar, que según la señora Minerva, en el mes de abril de este año, que tuvieron que abrirle una cuenta en Davivienda, donde le consignaron la pensión, la llevaron, pero solo coloco su huella dactilar, porque no sabe firmar, ni comprendió de que se trataba la diligencia. Su mesada pensional solo la alcanzó a cobrarse por dos (2) meses, porque la guardadora, Luz Helena Jiménez Carrillo, mando a bloquear la cuenta, haciendo la petición a la oficina de Recursos Humanos de la Alcaldía de Barranquilla, porque Doris no está viviendo en su casa. Según manifestó la administradora del lugar, la señora, Luz Helena,

	(guardadora de Doris), tiene prohibido ingresar al lugar y visitar a Doris, porque cuando lo hacía empezaba revisarla y registrarla, lo cual la alteraba, debido a ello su hermano, Luis Eduardo, ordenó impidieran su entrada y visitas. Desde entonces no ha vuelto.
--	--

5.- Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?	No, lo solicita, el señor, Luis Eduardo Padilla Roa, en calidad de hermano de Doris Isabel Padilla Roa.
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? ¿Cuál?	Si, el mecanismo seleccionado es la Adjudicación Judicial de Apoyos, dentro del proceso de interdicción que cursó en el Juzgado Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?	Si, como revisión del proceso de interdicción que cursó en el juzgado promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico, con Rad. RAD.087583184002-20150030200, donde de decretó la interdicción a Doris Isabel Padilla Roa, el 27 de abril del 2016.
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?	No, lo hace su hermano, Luis Eduardo Padilla Roa.
Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?	Acude al proceso, Luis Eduardo Padilla Roa, a través de apoderado, en representación de su hermana, Doris Isabel Padilla Roa.
La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019	Si, si bien, la señora, Doris, es capaz de expresarse verbalmente, lo hace para responder a preguntas triviales del diario vivir, como, por ejemplo, pedir comida, ir al baño, saludar, etc, solo con palabras muy corta e incompletas, pero realmente no es capaz de manifestar su voluntad y preferencias, en ninguna forma, en asuntos de trascendencia, que requieran análisis del pro o contra de determinada decisión, dado su discapacidad cognitiva, por retardo mental moderado y deterioro del comportamiento no especificado.
¿Por qué está absolutamente imposibilitada?	La señora, Doris Padilla, está imposibilitada para expresar su voluntad en cualquier forma o modo en asuntos relevantes, porque dado su discapacidad cognitiva no pudo analizar una determinada situación, comprenderla y tomar decisiones, no cuenta con las destrezas para desenvolverse en la vida, habilidades prácticas, sociales y conceptuales, indispensable para tener autonomía
¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?	Para establecer si, la señora, Doris, puede expresar su voluntad y preferencia, se revisó su expediente e historial médico, se le entrevistó personalmente en su domicilio, se le hicieron preguntas simples, algunas las respondió otras no. Se le pregunto si reconocía las personas que estaban con ella en ese momento, (su prima, Minerva, la

	Administradora del Lugar y la auxiliar de enfermería) pero no dio respuestas, solo se limitó a sonreír. Se constató que ella puede formular algunos deseos y disgustos, en forma verbal y con ciertas actitudes, pero no puede expresar una petición de fondo, que requiera mayor esfuerzo o análisis.
La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019	Si, está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica, debido a su discapacidad intelectual, que no le permite distinguir entre adquirir derechos y contraer obligaciones, ni como ejercer personalmente esos derechos y cumplir esas obligaciones, no comprende de términos jurídicos, civiles, económicos, ni patrimoniales, de responsabilidades. No es capaz de desarrollar una conversación con nadie, su lenguaje se limita a decir unas que otras palabras muy cortas, como las descritas en ítems anteriores, además que no sabe leer ni escribir, sumar o restar; Según su prima ni siquiera conoce el dinero como tal, ni su valor.
¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?	Que, debido a su discapacidad cognitiva por retardo mental moderado y deterioro del comportamiento no especificado, que no le permite comprender lo que se le dice y pregunta en asuntos simples y complejos, ni las consecuencias perjudiciales o benéficas que se tomen sobre éstos y sus derechos como persona de especial cuidado, sea manipulada por terceros que lleguen a su vida por alguna circunstancia y afecten su patrimonio e ingresos y no pueda defenderse, ni denunciar los maltratos que pueda llegar a sufrir, como los accidentes que sufrió y fueron ocultados por su guardadora.

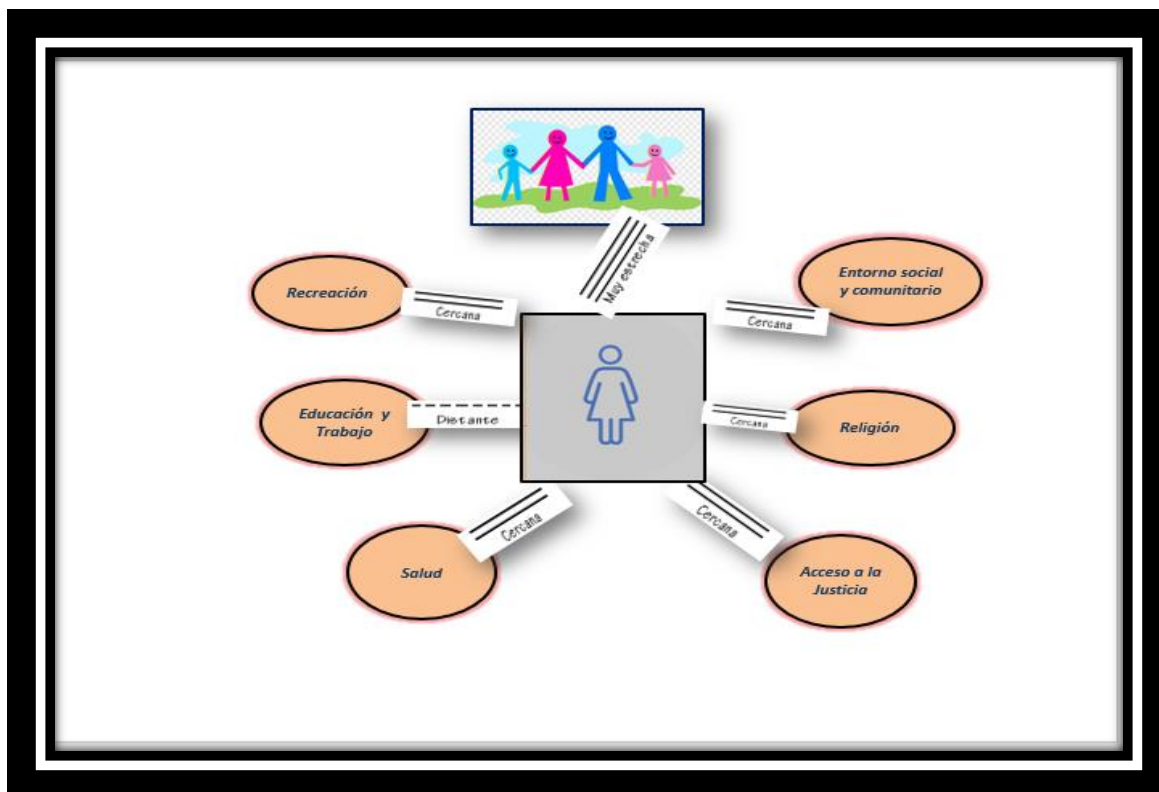
6.- Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las Preferencias de la persona con discapacidad

6.1 En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

Informe general del proyecto de vida	
Ámbito	Principales decisiones y logros:
	Según lo manifestado por, la señora, Minerva Carrillo, su prima nunca ha tomado ninguna decisión trascendental en su vida, cuando era pequeña su familia la matriculó en una escuela pública de Baranoa, donde estuvo por 2 años, pero resolvieron retirarla de la institución porque no aprendía, ni le prestaba interés a lo que se le enseñaba. Para esa época decidieron que fuera a vivir con su tía y madrina, Juana Minerva Roa de Carrillo, acá en Barranquilla, donde pernotó muchos años, aprendiendo a ser más independiente, logrando realizar sus necesidades básicas e instrumentales de la vida diaria, sin ayuda.

	Cuando cumplió 18 años su madre, Elva Emperatriz Roa de Padilla, tomo la decisión de llevarla a vivir con ella nuevamente, pero no siguió aplicando la dinámica con la que venía Doris, sino que la mantuvo inactiva, afectando lo que había avanzado en su desarrollo e independencia, dejando de ser autónoma, al punto que dejo de caminar definitivamente, para permanecer en silla de ruedas. Años después su progenitora decidió ir a vivir a soledad, donde permaneció con Doris hasta el día de fallecimiento, a partir de ese momento quedó al cuidado de su hermana de crianza, Luz Helena Jiménez Roa, quien fuera designada su guardadora en proceso posterior de Interdicción. Principales deseos y proyectos en el futuro Entre sus principales deseos y proyectos a futuro estaba: - Debido a su discapacidad, la señora, Doris Padilla, no ha tenido un proyecto de vida ni a corto, mediano o largo plazo, a presente ni a futuro. - Cabe aclarar que, a causa del poco acompañamiento por parte de un equipo experto en el manejo de la discapacidad, el núcleo familiar cercano de la señora Doris asumió en ese entonces que su discapacidad no podría ser tratable, por lo que las terapias fonoaudiológicas y educación especial fueron escasas y/o nulas, lo que no le permitió un mayor desarrollo cognitivo, para poder tener mayor independencia y proyectos personales a futuro.
--	---

7.- ECOMAPA DE LA RELACION QUE TIENE CON EL MEDIO LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



Como se puede observar en el ecomapa la relación de, la señora, Doris Padilla, con su familia biológica, se evaluó como estrecha, fuerte, porque su hermano Luis Eduardo, sus primos Minerva y Julio Carrillo Roa, son muy unidos y solidarios, como se evidenció en la valoración, en la que se conoció que están atentos a las necesidades de su prima Doris y la han ayudado cada vez que ha requerida atención médica y protección, garantizado así su derecho a tener una vida digna, techo y alimentación.

Debiendo aclararse que la relación familiar entre Doris y su hermana adoptiva y guardadora, Luz Helena Jiménez Roa, es conflictiva, debido a los cuidados negligentes que ésta le ha brindado a Doris, lo cual se evidenció en los accidentes caseros que sufrió y no recibió la debida atención médica, sino cuando sus primos la visitaron y se percataron de sus quebrantos de salud en diferentes oportunidades, según lo manifestado por, la señora, Minerva Carrillo Roa, situación que motivo a que su hermano, Luis Eduardo, la separara de la guardadora y la ingresara al centro geriátrico donde vive, para garantizar su supervivencia, tomando en represalia, la señora, Luz Helena Jiménez Roa la decisión de solicitud ante la Alcaldía de Barranquilla, como pagador de la pensión a Doris, la suspensión de pago de las mesadas a la titular del acto jurídico.

Respecto a la relación con el aspecto de recreación, entorno social y comunitario, se estimó como cercano, en atención a que Doris comparte con familiares en reuniones especiales de cumpleaños, va de paseo en algunos momentos donde su tía madrina, además que socializa con el personal asistencial y residentes del hogar donde vive, pero solo con el saludo, ya que por su discapacidad no puede relacionarse más. También escucha música que colocan en el lugar.

Al mismo tiempo el área Religión se valoró como cercano, en atención a que la señora Doris, comparte en los grupos de oración a los que asiste su cuidadora, por iniciativa de ésta, para que escuche la palabra de Dios, así no comprenda lo que se dice.

En cuanto al aspecto de educación y trabajo están valorados como débiles porque, dada su condición de discapacidad cognitiva y su avanzada edad, no puede participar en actividades en esas áreas, como realizar estudios, practicar alguna actividad productiva, integrarse a grupos sociales, etc.

Por otro lado, el recurso de salud en el ecomapa se encuentra valuado como cercano porque todos sus integrantes están vinculados a la seguridad social y reciben atención médica y medicamentos, cuando los han necesitado; Especialmente, la señora Doris, quien necesita controles médicos periódicos y suministro de medicamentos, pañales desechables, cremas antiescaras, contando con vinculación a la seguridad social en Salud Total E.P.S., lo que garantiza su atención y tratamientos en condiciones dignas y oportunas.

Así mismo ocurre con el recurso de acceso a la justicia, el cual se valoró como cercano, debido a que han tenido los recursos y orientaciones para poder acudir a las instancias judiciales, tal como está aconteciendo con el proceso de interdicción judicial que curso en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad y la solicitud de nombramiento de apoyo en revisión de la sentencia de interdicción.

8.- Identificación de las decisiones o posibles actos jurídicos que requieren apoyo y que deberán ser formalizados a través de la sentencia judicial

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Descripción del Apoyo	Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Patrimonio y manejo del Dinero	-En este aspecto el apoyo es para ejercer su representación legal y se le otorgue poder, para los siguientes actos jurídicos y legales: 1-Presentar trámite administrativo ante la Alcaldía de Barranquilla, para que le sigan pagando la pensión sustitutiva por discapacidad a la señora Doris Isabel Padilla Roa y se reconozca a la persona de apoyo designada para este evento. 2- Para el manejo de la tarjeta débito y la cuenta de ahorro en el Banco Davivienda donde le consignan la pensión a la señora Doris Isabel Padilla Roa. 3- Para ejercer la representación legal de la señora Doris Isabel Padilla Roa en el ejercicio de sus actos patrimoniales, administrando conforme a la mejor interpretación posible de la voluntad de la misma, sobre la administración de los dineros de la cuota parte que le correspondería de una eventual venta del inmueble propiedad de los padres fallecidos. De Doris, sobre la cual se está tramitando sus existencia y escrituración.	La persona propuesta como apoyo es su prima hermana Minerva Vicenta Carrillo Roa La persona propuesta como apoyo es su prima hermana Minerva Vicenta Carrillo Roa.	Luz Helena Jiménez Roa
Comunicación y autodeterminación	Para ser representada legalmente ante terceros en asuntos legales, como reclamaciones por medicamentos y	La persona propuesta como apoyo es sus primos hermanos Minerva Vicenta Carrillo Roa. Y Julio Carrillo Roa	Luz Helena Jiménez Roa.

	procedimientos no autorizados, resultados de exámenes médicos, citas con especialistas, exámenes de diagnósticos especiales, asuntos judiciales.		
Salud (general, mental)	- Para solicitar citas médicas, Buscar autorizaciones de órdenes y exámenes médicos de laboratorio y de diagnóstico. -Citas con medicina general, especialistas, neurólogo, psiquiatra, medicina interna, ortopedista. -Acompañamientos a las citas médicas, exámenes de laboratorio y de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales en clínica. -Reclamación de medicamentos y pañales desechables, alimentos especiales como el Ensure, cremas anti escaras etc.	La persona propuesta como apoyo es su prima hermana Minerva Vicenta Carrillo Roa	Luz Helena Jiménez Roa
Jurídico (Acceso a la justicia)	- Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias que puedan afectar a la persona con discapacidad. - Si debe o no demandar o denunciar alguna situación que afecte sus derechos. -Para facilitar la manifestación de su voluntad y preferencias, que hubiere dicho cuando podía expresarlo. - Para Representar a la persona con discapacidad en	La persona propuesta como apoyo son sus primos hermanos Minerva Vicenta Carrillo Roa Y Julio Carrillo Roa	Luz Helena Jiménez Roa

	determinados actos cuando el juez así lo decida.		
--	--	--	--

9.- Dificultades y Barreras encontradas

BARRERAS: Actitudinales, físicas, de comunicación y jurídicas.	- Entre las barreras encontradas tenemos la imposibilidad de la señora Doris para comunicarse explícitamente, ya que, si bien ella oye y se expresa verbalmente, su lenguaje no es muy entendible, es muy limitado, no alcanza a hilvanar una oración larga de más de dos palabras cortas, está desorientada en el tiempo y lugar, no comprende lo que se le pregunta, no responde a preguntas básicas como por ejemplo ¿con quién vives?, ¿cómo te llamas? ¿sabes dónde estás? - Por parte de su familia (prima y hermano) y de la administradora del hogar donde vive no se percibió ninguna dificultad, ni obstáculo para realizar la valoración, facilitaron toda la información de la vida y deseos de, la señora, Doris, brindado su acompañamiento en las visitas.
SUGERENCIAS PROPUESTAS	Atendido todos los cuidados y garantías de derecho de que goza la señora, Doris Padilla Roa, en La Fundación Multiactiva Club Fuente de Shaloom, aunado el amor, solidaridad y apoyo que recibe de su hermano, Luis Eduardo, sus primos, Minerva y Julio Carrillo, y personal asistencial del hogar donde vive, no se observó ninguna situación que deba ser mejorada. Sin embargo, se sugiere hacer la gestión con terapistas ocupacionales y fonoaudiólogas, para intentar mejorar su comunicación y desarrollo en el diario vivir, para una mayor autonomía por parte de la titular del acto jurídico. Así mismo hacer la gestiones ante la Alcaldía para que le sigan consignado la pensión que le fue reconocida, la cual es indispensable para su subsistencia.

10. - Conclusiones de la valoración

Se pudo evidenciar en las visitas de valoración de apoyo realizadas a la señora, Doris Isabel Padilla Roa, en su domicilio, que es una persona adulta mayor, que padece un retardo mental moderado, lo cual no le permite expresarse claramente, ni desarrollar su capacidad mental y de lenguaje, para desenvolverse con independencia y autonomía en el diario vivir, ni siquiera para pedir ayudado en los casos que sufrió daños físicos.

Es clara la conclusión de que la señora Doris Padilla Roa, no está en condiciones ejercer su capacidad mental y jurídica y por consiguiente manifestar su voluntad y preferencias respecto de

asuntos relevantes y decisiones de mayor envergadura en aspectos trascendentales de su vida, tales como la administración, manejo e inversión del dinero de la pensión, productos financieros, compras de bienes muebles e inmuebles, donde vivir, etc , Esta realidad la hace vulnerable a que se presenten situaciones de riesgo que la puedan afectar al interactuar con un terceros ajeno a su círculo familiar, pues solamente se limita a expresar escasamente deseos muy simples relacionados con la comida y aseo personal, a través de palabras cortas incompletas, reafirmandose que se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y capacidad legal.

Lo anterior, amerita la alusión al Artículo 12, párrafo 4 de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad que establece que los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses, ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial; sin embargo, la protección debe respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, incluido el derecho a asumir riesgos y a cometer errores.

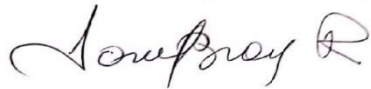
Lo anotado anteriormente es para explicar que pese a haberse hecho un esfuerzo considerable, no es posible determinar en la actualidad la voluntad y las preferencias de la señora Doris Padilla Roa, respecto de asuntos relevantes como la administración de la pensión, productos financieros y decisiones de mayor envergadura, Ello respeta los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, de conformidad con el artículo 12, párrafo 4.

Con respecto a los cuidados y protección que se le está brindado a la precitada señora, especialmente por parte de su hermano y prima, se observa que han hecho un gran esfuerzo físico, económico y moral para garantizar su cuidado y manutención, teniendo en cuenta las situaciones por las que ha pasado a manos de la guardadora designada, aspirando siempre a lograr la "mejor interpretación posible de la voluntad y preferencias" de, la señora, Doris, en condiciones dignas, como es tener una familia, vivienda, alimentación, acceso a la salud y a la justicia etc. Aunado a que las condiciones morales, sociales, afectivas y de responsabilidad, los hacen competente para asumir su cuidado y representación.

OBSERVACION: Dada la discapacidad cognitiva que presenta, la señora, Doris Padilla Roa, no fue posible obtener su consentimiento para la valoración, por cuanto no comprendió lo que se le explico y pregunto; Su prima Minerva Carrillo y la Administradora del Hogar, Emilse Cruzado Guarín, en calidad de apoyos, si dieron su consentimiento.

Se anexan fotografías tomadas a, la señora, Doris Padilla Roa y el consentimiento informado de las señoras Minerva Carrillo Roa y Emilse Cruzado Guarín

Firma del Profesional que realiza la valoración de apoyo,



JANETH BRAY RUBIANO

Trabajadora Social.

T.P.No. 048433214-R

FOTOGRAFÍAS TOMADAS A LA SEÑORA DORIS ISABEL PADILLA ROA EN SU DOMICILIO.



CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE APOYOS.

Nombre y Apellido.	Hilnera Viñata Carrillo Roa		
Tipo de documento de identidad y No.	cc F 32-629-670	Fecha y lugar de Expedición	22 de Dic / 1977 B/quilla
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	15 de julio / 1954 - B/quilla		
Dirección de residencia, municipio, departamento y país	Ceso 1 Cl 66 F 46-39 Villa Silib B/quilla		
Teléfono fijo y celular de contacto	3108687041	B/quilla	
Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	Oct 20 / 2022	B/quilla	

La persona suscrita previamente manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

- 1.- Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
- 2.- El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
- 3.- Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
- 4.- El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
- 5.- Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para él o ella, los apoyos que requiere y que debe utilizar cotidianamente.
- 6.- Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
- 7.- Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad

Barranquilla – Atlántico. Dir. Cle 72 # 39-175 OF. 305. TEL. 6053377716 - CEL. 3006868029

Correo: info@assise.com.co

de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.

8.- Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetare su voluntad.

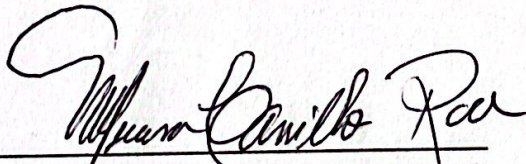
9.- No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.

10.- La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

11.- Cabe aclarar que todo lo obtenido y discutido en este espacio de trabajo, no será tratado bajo un voto de confidencialidad, debido a la naturaleza jurídica del proceso por parte de la profesional que realiza la valoración, no se divulgará información personal sin su previo aviso.

12.- Autorizo la toma de fotografía si se requiere por medios electrónicos (toma de fotografías, video o grabaciones)

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos



Firma de la persona de Apoyo presente

En la valoración

C.C.

30.629.670 BB.



Huella.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE APOYOS.

Nombre y Apellido.	Emile Augusto Guarín		
Tipo de documento de identidad y No.	c 32719945	Fecha y lugar de Expedición	29-08-1986
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	Barranquilla 15-08-1986		
Dirección de residencia, municipio, departamento y país	Calle 73B N. 39-40		B/guilla Colombia
Teléfono fijo y celular de contacto	3323044 31572711932		
Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	27-10-2022		

La persona suscrita previamente manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

- 1.- Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
- 2.- El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
- 3.- Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
- 4.- El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
- 5.- Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para él o ella, los apoyos que requiere y que debe utilizar cotidianamente.
- 6.- Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
- 7.- Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad

Barranquilla – Atlántico. Dir. Cle 72 # 39-175 OF. 305. TEL. 6053377716 - CEL. 3006868029
Correo: info@assise.com.co

de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.

8.- Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetare su voluntad.

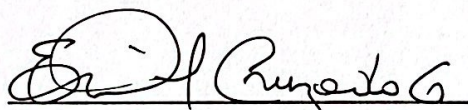
9.- No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.

10.- La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

11.- Cabe aclarar que todo lo obtenido y discutido en este espacio de trabajo, no será tratado bajo un voto de confidencialidad, debido a la naturaleza jurídica del proceso por parte de la profesional que realiza la valoración, no se divulgará información personal sin su previo aviso.

12.- Autorizo la toma de fotografía si se requiere por medios electrónicos (toma de fotografías, video o grabaciones)

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos



Firma de la persona de Apoyo presente
En la valoración
c.c. 32719945



Huella.